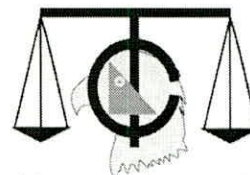




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

USHUAIA, 16 DIC 2021

VISTO: el Expediente N° 228/2018 Letra: TCP-PR del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN LA C.R.P.T.F. NOTA INTERNA N° 2154/2018 TCP-CRPTF" y;

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramitó la investigación especial iniciada en el marco de la Resolución Plenaria N° 363/2015, a efectos de verificar la legitimidad de las liquidaciones de haberes efectuadas en la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del ex Territorio de Tierra del Fuego, AeIAS -en adelante CPPyPTDF.- durante el periodo comprendido entre el mes de noviembre de 2017 y hasta el momento de su apertura, dispuesta por Resolución Plenaria N° 288/2018 el 1 de noviembre de 2018.

Que la totalidad de los antecedentes acaecidos en el marco de dicha investigación, fueron minuciosamente detallados a través de la Resolución Plenaria N° 252/2021, cuya parte resolutive -en concordancia con los resultados arribados por los profesionales a cargo- dispuso: "(...) **ARTÍCULO 2°.-** Dar por concluida la Investigación Especial tramitada en el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas N° 228/2018 Letra: TCP-PR, caratulado: 'S/ INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN LA C.R.P.T.F. NOTA INTERNA N° 2154/2018 TCP-CRPTF'. Ello, en función de lo expuesto en el Exordio. **ARTÍCULO 3°.-** Intimar a la Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego A. e I.A.S., Crio. General (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO a que proceda a derogar las Resoluciones contrarias a la normativa vigente -detalladas extensamente en el Exordio- y a instruir al área

de haberes, a fines de que en adelante, practique las liquidaciones de conformidad con el marco normativo vigente, quedando -a partir de la notificación de la presente- bajo su responsabilidad, cualquier liquidación que se efectúe en contravención con lo dispuesto, la que será susceptible de producir un presunto perjuicio fiscal. **ARTÍCULO 4°.-** Hacer saber a la Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego A. e I.A.S., Crio. General (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO, que deberá informar a este Organismo de Control las medidas adoptadas al respecto, en el plazo de veinte (20) días, bajo apercibimiento de la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 4° inc. h de la Ley provincial N° 50. **ARTÍCULO 5°.-** Encomendar el seguimiento de lo dispuesto en los artículos 3° y 4°, a la Secretaría Legal de este Tribunal de Cuentas (...).

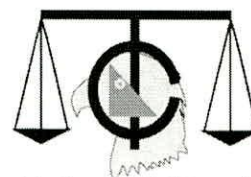
Que en consecuencia, mediante Nota Externa N° 2070/2021, Letra: TCP-PL, el Prosecretario Legal Oscar Juan SUÁREZ, le requirió a la Presidente de la CPPyPTDF que informe las acciones adoptadas en relación con la intimación cursada por el Tribunal de Cuentas en la Resolución Plenaria N° 252/2021.

Que en respuesta a ello, a fojas 382/389 luce incorporada la Nota N° 556/2021 Letra: DIR-CPPyPTDF, suscripta por el Vicepresidente de la CPPyPTDF, Crio Inspector Dr. Luis Norberto VESTIDELLI, junto con diversa documentación, que fuera detallada a través del Informe Legal N° 373/2021 Letra: TCP-CA, en los siguientes términos: “(...) mediante Nota N° 556/2021, Letra: DIR-CPPyPTDF (...) se dijo ‘(...) en fecha 28/09/2021 se notificó a éste organismo previsional a derogar una serie de actos administrativos emitidos oportunamente por directorios anteriores y que fueran contrarios a la normativa vigente, abonándose erróneamente distintos ítems como ser los suplementos ‘Antigüedad’, ‘Función Jerárquica’, ‘Título’ entre otros (...)

Así las cosas, no resulta ocioso llevar a conocimiento del Tribunal, que atento a la compleja situación salarial que atraviesa el ente en cuanto a su



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

sistema de liquidación de haberes del personal, la cual – es justo decirlo- se acarrea desde hace varios años a la fecha; es que se elaboró un proyecto de reglamentación de la Ley Provincial 834 la cual ya desde hace once (11) años carece de la misma; ingresando dicho proyecto mediante Nota N.º 446/2021 DIR CPPyPTDF de fecha 27/09/2021 ante el Ministerio de Gobierno Justicia y Derechos Humanos de la Provincia (...)

Que en la actualidad y a la espera de la aprobación de la reglamentación de la Ley 834, mediante el correspondiente Decreto Provincial, es que a los efectos de no provocar una sensible disminución en los haberes del personal, se elaboró un 'Acta Acuerdo' ad-referendum del Ejecutivo Provincial, mediante la cual se abonará a dichos empleado un 'SUPLEMENTO ÚNICO, PROVISORIO' que vendrá a mantener el monto salarial liquido específico de cada empleado, hasta tanto se emita el Decreto Reglamentario de Ley (...)

Que dicha Acta Acuerdo fue rubricada por la totalidad de éste Directorio y el personal de la Caja, elevándose en fecha 04/11/2021 para referendúm del Ejecutivo Provincial, mediante NOTA N.º 532/21 DIR-CPPyPTDFCCPyPTDF al Ministerio de Gobierno Justicia y Derechos Humanos Provincial, actualmente en la espera del acto de referencia.

(...) en fecha 20 del presente mes se procederá a realizar la liquidación del personal de caja, lo cual de no tener vigente el acto de referendúm del Poder Ejecutivo deberá hacerse con una sensible reducción en los haberes de los mismos, con la implicación que ello conllevaría atento al carácter alimentario del haber, respecto de los ítems que desde hace varios años a la fecha se vienen percibiendo y éste Directorio está en la etapa final de resolución y regulación.

En ese contexto es que venimos a solicitar una prórroga para la puesta en vigencia de las intimaciones cursadas por RESOLUCIÓN PLENARIA 252/2021- TCP; por un lapso de treinta (30) días, a los efectos de poder contar de esa manera con el acto Ad referendúm del Poder Ejecutivo respecto del Acta

(Firma manuscrita)

Acuerdo referenciado, hasta tanto se emita el Decreto Provincial de reglamentación (...)'.

Además, a dicha nota se adjuntó copia de la Nota N.º 446/2021, Letra DIR-CPPyPTDF, suscripta por la Presidente de la CPPyPTDF, Sra. Rita Alejandra Giordano Carobbio, que fuera remitida a la Ministra Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana CHAPPERÓN, en la que se elevó a consideración de esta última el Proyecto de Reglamentación de la Ley Provincial N.º 834 T.O., y allí se dijo '(...) Es intención de las autoridades de este Organismo, y por ello se hace solicitud expresa, la aplicación retroactiva de la presente reglamentación al 1 de septiembre del corriente año, ello a los fines de sanear las consecuencias que generó la emisión del Decreto Provincial N.º 1583/2021 en la remuneración del personal de planta de este Ente Previsional.

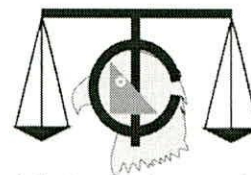
En función de lo expresado, se eleva el presente Proyecto de Reglamentación de la Ley Provincial N.º 834 T.O. con su correspondiente articulado (...)'.

Asimismo, a fojas 385 se adjuntó Nota N.º 462/2021, Letra: PRE-C.P.P.yP.T.D.F., dirigida a este Tribunal de Cuentas en la que se remitió copia del proyecto de Reglamentación de la Ley 834 T.O. que había sido entregado al Ministerio de Gobierno Justicia y Derechos Humanos, el 27 de septiembre de presente año, sosteniendo que allí se habían contemplado entre otros factores las recomendaciones planteadas por este Tribunal.

También, a fojas 386, se adjuntó Nota N.º 532/2021, Letra: DIR-CPPyPTDF, suscripta por el Comisario Inspector Dr. Luis NORBERTO VESTIDELLI, que fuera remitida a la Ministra Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, Dra. Adriana CHAPPERÓN, en la que se expresó '(...) tengo el agrado de dirigirme a UD., a efectos de llevar a su conocimiento las gestiones realizadas en torno a la situación de índole salarial con el personal dependiente de la Caja de Retiros y Pensiones de la Policía Provincial'.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Que desde tiempo atrás a la fecha, por una errónea interpretación del Artículo 82 de la Ley Provincial 834, se incorporó al haber del personal dependiente de la caja, un ítem 'racionamiento y mantenimiento de uniformes' exclusivo y excluyente del personal policial de la provincia.

Que en fecha 19.08.2021, mediante Decreto provincial N.º 1583/21, dicho ítem fue derogado del cuerpo reglamentario del Decreto N.º 2657/08, quedando el mismo sin posibilidad fáctica de ser liquidado en los haberes de personal de la Caja.

(...) En este sentido, y a los efectos de suplir de manera paliativa dicha merma, se planteó la creación de un 'suplemento especial y único' cuya finalidad es la no afectación del statu quo líquido de sus haberes.

Que al efecto fue refrendada un acta acuerdo con la totalidad del personal dependiente de la caja, quienes prestaron conformidad (...), dejándose expresa constancia que dicho acto carecerá de fuerza ejecutiva si no cuenta con el aval del poder Ejecutivo Provincial, quien por potestad constitucional resulta con facultades únicas para las modificaciones de materia salarial'.

De allí, que a fojas 387 a 389, se adjuntó copia de un Acta Acuerdo, suscripta el 29 de octubre de 2021, entre la Caja Previsional para el Personal Policial y penitenciario Provincial y Compensadora para el personal Policial del EX territorio de Tierra del Fuego, representada por el directorio en su conjunto y por otra parte, por los agentes dependientes de dicha Caja".

Que a raíz de la documentación recepcionada, en el aludido Informe Legal se concluyó lo siguiente: "(...) En virtud de lo expuesto, cabe indicar, que salvo mejor criterio de la superioridad, sería viable otorgar una prórroga de (30) treinta días a fin de que se apruebe la reglamentación de la ley 834 por el Poder Ejecutivo Provincial, a efectos de que no se disminuyan los haberes de los empleados del organismo en cuestión, siempre y cuando, el Acta Acuerdo arriba indicada, sea ratificada por el poder Ejecutivo Provincial conforme lo acordado en su cláusula cuarta.

W N

Asimismo, corresponde dar por terminada la intervención del Cuerpo de Abogados, por lo que se elevan las actuaciones para la prosecución de su trámite”.

Que con posterioridad a la emisión de dicho Informe Legal y mediante Nota N° 614/2021 Letra: DIR-CPPyPTDF, la Presidente de la CPPyPTDF, Crio. Gral. (R) Rita A. GIORDANO CAROBIO adjuntó copias certificadas del Decreto Provincial N° 2405/2021 y de la Resolución de Directorio N° 154/2021 - CPPyPTDF (fojas 403/410) a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 252/2021.

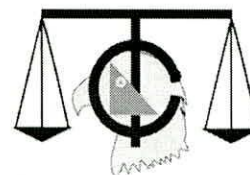
Que por consiguiente, se emitió el Informe Legal N° 409/2021 Letra: TCP-CL por el que se elevó el Expediente del Visto al Vocal Abogado en ejercicio de la Presidencia, Dr. Miguel LONGHITANO, junto con el siguiente análisis y conclusión: “(...) *En cuanto a la Resolución N° 154/2021 – C.P.P. y P.T.D.F., el Directorio de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del ex territorio de Tierra del Fuego resolvió: ‘ARTÍCULO 1º- REVOCAR con efecto retroactivo al primero (1º) de septiembre de 2021, los siguientes actos administrativos: Resolución C.R.P.T.F. N° 418/2015, Resolución C.R.P.T.F. N° 241/2017 y Resolución C.R.P.T.F. N° 286/2017, ello de conformidad a los considerandos que anteceden, Resolución Plenaria N° 252/2021, Decreto Provincial N° 2405/21 y Dictamen N° 1960/2021 - G.A.J. - C.P.P. y P.T.D.F.*

ARTÍCULO 2º - DEJAR DE ABONAR con efecto retroactivo al primero (1º) de septiembre de 2021, al personal de esta Caja Previsional los ítems ‘FUNCIÓN JERÁRQUICA’ y ‘TÍTULO’, ello de conformidad a los considerandos que anteceden, Resolución Plenaria N°252/2021 y Dictamen N° 1960/2021 - G.A.J. - C.P.P. y P.T.D.F.

ARTÍCULO 3º - ABONAR el suplemento especial, provisional y único, no remunerativo ni bonificable para el personal de esta Caja Previsional conforme Anexo 1 del Decreto Provincial N° 2405/21, a partir del primero (1º)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

de septiembre de 2021 y hasta que se aprueba la reglamentación de la Ley Provincial N° 834 T.O o por el termino de seis (6) meses, lo que suceda primero.

ARTÍCULO 4° - DISPONER por el área contable pertinente, se dé cumplimiento a lo resuelto en los artículos anteriores.

ARTÍCULO 5° - COMUNICAR al Tribunal de Cuentas de la Provincia de lo resuelto mediante la presente’.

En ese sentido, el Decreto provincial N° 2405/21, del 23 de noviembre de 2021 dispuso: ‘**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar un suplemento especial, provisorio y único, no remunerativo ni bonificable para el personal de la Caja previsional para el Personal Policial y Penitenciario provincial y Compensadora para el Personal Policial del ex Territorio de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico, conforme al Anexo 1 que forma parte del presente. Ello por los considerandos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el suplemento aprobado, tendrá vigencia a partir del primero (1°) de septiembre de 2021 y hasta que se apruebe la reglamentación de la Ley Provincial N° 834 o por el término de seis (6) meses, lo que suceda primero. Ello por los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3°.- Indicar a la Caja Previsional mencionada en el artículo 1° del presente, que deberá proceder a revocar con efecto retroactivo al primero (1°) de septiembre de 2021, las Resoluciones C.R.P.T.D.F. N° 23/2016; N° 398/2017; N° 715/2013; N° 24/2017; N° 418/2015 y N° 236/2017. Ello por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el suplemento aprobado, será abonado con recursos propios del Organismo.

ARTICULO 5°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar’.

II. ANÁLISIS Y CONCLUSIÓN.

A partir de la emisión del Decreto Provincial N.º 2405/2021, se ha acordado un amparo normativo al suplemento especial, provisorio y único, no

Handwritten signature

remunerativo ni bonificable para el personal de la Caja Previsional para el Personal Penitenciario y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial ex- Territorio de Tierra del Fuego A.I.A.S., dado que ello fue dispuesto por la autoridad competente.

En función de la normativa aportada, no encuentro reparos a la Resolución N.º 154/2021 — C.P.P.yRT.D.R, dado que la misma se adecúa a lo establecido por el citado Decreto, disponiéndose el pago del ítemn de conformidad a aquél y dado que a su vez, revoca todas las Resoluciones contrarias a la normativa vigente, en cumplimiento a lo requerido por este Organismo a través de la Resolución Plenaria N.º 252/2021”.

Que este Cuerpo Plenario de Miembros, comparte el análisis vertido por la Secretaría Legal, en el marco del seguimiento ordenado a través de la Resolución Plenaria N° 252/2021; correspondiendo en consecuencia, tenerlo por concluido y proceder al archivo de las actuaciones, toda vez que las Autoridades de la CPPyPTDF han acreditado con la documentación respaldatoria pertinente, el cumplimiento de las intimaciones efectuadas en el aludido acto administrativo.

Que el presente acto, se emite con el quorum del artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto por Resolución Plenaria N° 357/2021.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente, en razón de lo dispuesto en los artículos 1º, 26, 27, siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

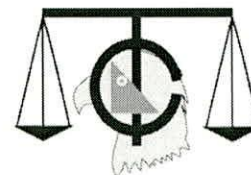
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar los términos del Informe Legal Letra: TCP-CL N° 409/2021. Ello, en razón de lo expuesto en el Exordio.

ARTÍCULO 2º.- Dar por concluido el seguimiento promovido por el artículo 5º de la Resolución Plenaria N° 252/2021, disponiendo el archivo del expediente



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021 - AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

del registro de este Tribunal de Cuentas N° 228/2018 Letra: TCP-PR, caratulado:
"S/ INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN LA C.R.P.T.F. NOTA INTERNA
N° 2154/2018 TCP-CRPTF".

ARTÍCULO 3°.- Por Secretaría del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar con copia certificada de la presente, a la Presidente de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego A. e I.A.S., Crio. General (R) Rita Alejandra GIORDANO CAROBBIO; y por su intermedio, al Vicepresidente, Crio. Inspector, Dr. Luis Norberto VESTIDELLI, a los integrantes del Directorio, Crio. Inspector (R), Prof. Julio César SÁEZ PERTIÑEZ, Suboficial Mayor (R) Aliro Renato ALVARADO y Suboficial Escribiente (R) Gabriela Alejandra FLORES y al Auditor Interno, C.P.N. (Of. Insp) Fernando M. CRUZ.

ARTÍCULO 4°.- Notificar en la sede del Organismo con remisión del Expediente del Visto, al Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO para su intervención previa al archivo y por su intermedio, al Prosecretario Legal Dr. Oscar J. SUÁREZ, a la Cordinadora Legal, Dra. Julia DE LA FUENTE y la letrada dictaminante; y al Secretario Contable a cargo, C.P. David R. BEHRENS y por su intermedio, al Prosecretario Contable a cargo.

ARTÍCULO 5°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 375 /2021.

CPA Hugo Sebastián PANI
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCALES ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

Informe Legal N.º 409 / 2021.

Letra: T.C.P. - C.L.

Cde. Expte. N.º 228/2018

Letra: T.C.P. - P.R.

USHUAIA, 10 de diciembre de 2021

**SEÑOR VOCAL ABOGADO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
DR. MIGUEL LONGHITANO.**

Por medio del presente giro el expediente del corresponde, caratulado: ***"S/ INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN LA C.R.P.T.F. NOTA INTERNA N.º 2154/2018 TCP-C.R.P.T.F."*** con el Informe Legal N.º 373/2021 Letra: T.C.P.-C.A., suscripto por la Dra. Beatriz Lilián BRITES sin perjuicio de las consideraciones que se mencionan a continuación.

I. ANTECEDENTES

En primer lugar cabe mencionar que mediante en el mentado informe la letrada concluyó que: *"(...) sería viable otorgar una prórroga de (30) treinta días a fin de que se apruebe la reglamentación de la ley 834 por el Poder*

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Ejecutivo Provincial, a efectos de que no se disminuyan los haberes de los empleados del organismo en cuestión, siempre y cuando, el Acta Acuerdo arriba indicada, sea ratificada por el Poder Ejecutivo Provincial conforme lo acordado en su cláusula cuarta”.

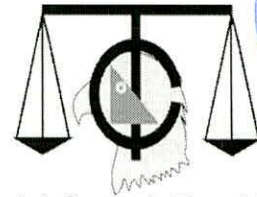
Ahora bien, con posterioridad a la confección del citado informe, la Crio. Gral. (R) (T.A.J.P.) Rita A. GIORDANO CAROBBIO adjuntó copia del Decreto Provincial N° 2405/21 y de la Resolución de Directorio N° 154/2021 – C.P.P. y P.T.D.F. (a fojas 403/410) con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 252/2021, del 27 de septiembre de 2021.

En cuanto a la Resolución N° 154/2021 – C.P.P. y P.T.D.F., el Directorio de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del ex territorio de Tierra del Fuego resolvió: “*ARTICULO 1°- REVOCAR con efecto retroactivo al primero (1°) de septiembre de 2021, los siguientes actos administrativos: Resolución C.R.P.T.F. N° 418/2015, Resolución C.R.P.T.F. N° 241/2017 y Resolución C.R.P.T.F. N° 286/2017, ello de conformidad a los considerandos que anteceden, Resolución Plenaria N° 252/2021, Decreto Provincial N° 2405/21 y Dictamen N° 1960/2021 - G.A.J. - C.P.P. y P.T.D.F.*

ARTICULO 2° - DEJAR DE ABONAR con efecto retroactivo al primero (1°) de septiembre de 2021, al personal de esta Caja Previsional los ítems “FUNCIÓN JERÁRQUICA” y “TITULO”, ello de conformidad a los considerandos que anteceden, Resolución Plenaria N°252/2021 y Dictamen N° 1960/2021 - G.A.J. - C.P.P. y P.T.D.F.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur



"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"

ARTICULO 3° - ABONAR el suplemento especial, provisional y único, no remunerativo ni bonificable para el personal de esta Caja Previsional conforme Anexo 1 del Decreto Provincial N° 2405/21, a partir del primero (1°) de septiembre de 2021 y hasta que se aprueba la reglamentación de la Ley Provincial N° 834 T.O o por el termino de seis (6) meses, lo que suceda primero.

ARTICULO 4° - DISPONER por el área contable pertinente, se dé cumplimiento a lo resuelto en los artículos anteriores.

ARTICULO 5° - COMUNICAR al Tribunal de Cuentas de la Provincia de lo resuelto mediante la presente".

En ese sentido, el Decreto provincial N° 2405/21, del 23 de noviembre de 2021 dispuso: "*ARTÍCULO 1°.- Aprobar un suplemento especial, provisorio y único, no remunerativo ni bonificable para el personal de la Caja previsional para el Personal Policial y Penitenciario provincial y Compensadora para el Personal Policial del ex Territorio de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico, conforme al Anexo 1 que forma parte del presente. Ello por los considerandos expuestos.*

ARTÍCULO 2°.- Establecer que el suplemento aprobado, tendrá vigencia a partir del primero (1°) de septiembre de 2021 y hasta que se apruebe la reglamentación de la Ley Provincial N° 834 o por el término de seis (6) meses, lo que suceda primero. Ello por los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 3°.- Indicar a la Caja Previsional mencionada en el artículo 1° del presente, que deberá proceder a revocar con efecto retroactivo al primero (1°) de septiembre de 2021, las Resoluciones C.R.P.T.D.F. N° 23/2016; N° 398/2017; N° 715/2013; N° 24/2017; N° 418/2015 y N° 236/2017. Ello por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 4°.- Establecer que el suplemento aprobado, será abonado con recursos propios del Organismo.

ARTICULO 5°.- Comunicar a quienes corresponda, dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar”.

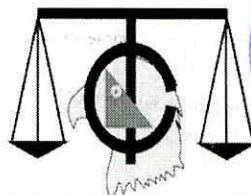
II. ANALISIS Y CONCLUSIÓN.

A partir de la emisión del Decreto Provincial N.º 2405/2021, se ha acordado un amparo normativo al suplemento especial, provisorio y único, no remunerativo ni bonificable para el personal de la Caja Previsional para el Personal Penitenciario y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial ex- Territorio de Tierra del Fuego A.I.A.S., dado que ello fue dispuesto por la autoridad competente.

En función de la normativa aportada, no encuentro reparos a la Resolución N.º 154/2021 – C.P.P.yP.T.D.F., dado que la misma se adecúa a lo establecido por el citado Decreto, disponiéndose el pago del ítem de conformidad a aquél y dado que a su vez, revoca todas las Resoluciones



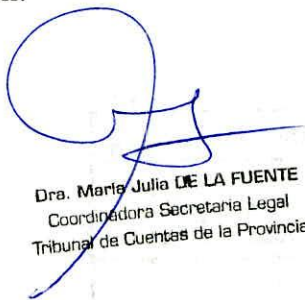
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego
Antártida
e Islas del Atlántico Sur

"2021- AÑO DEL TRIGÉSIMO ANIVERSARIO DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL"
contrarias a la normativa vigente, en cumplimiento a lo requerido por este
Organismo a través de la Resolución Plenaria N.º 252/2021.

Elevo el presente a su consideración.


Dra. María Julia DE LA FUENTE
Coordinadora Secretaria Legal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Pase a Plenario de Miembros a sus efectos
PRESIDENCIA Ushuaia

10 DIC 2021

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia

RECIBIDO EN SECRETARIA DE PLENARIO	
Fecha 16/12/21	Hora 14:50
Firma: Matias COSSI Asistente	

Cuerpo Plenario de Miembros
Tribunal de Cuentas de la Provincia